

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CONSIDERANDO:

I. Que en términos de los artículos 48 y 51, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el siete de junio de dos mil quince tuvo verificativo la jornada electoral para elegir, entre otros cargos, al titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II. Que conforme a lo previsto en los artículos 207, párrafo primero, fracción I; 209, fracción VII; y 215, fracción IV, inciso d), del Código Electoral del Estado, el diez de junio de dos mil quince, los veinticuatro Consejos Distritales del Instituto Electoral de Michoacán efectuaron los respectivos cómputos distritales de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán. En su oportunidad, remitieron las actas relativas al Consejo General, el cual, el catorce de junio siguiente, realizó el cómputo estatal correspondiente, y expidió la constancia de mayoría al candidato triunfador.

III. Que los artículos 98 A, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64, fracción I, del Código Electoral del Estado; 63, fracción IV, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana; así como los artículos 80, 81, 82, 83 y 84, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, establecen que este órgano jurisdiccional debe resolver, en única instancia y en forma definitiva, los juicios de inconformidad promovidos en contra de la elección de gobernador y proceder, posteriormente, a

emitir la declaración de legalidad y validez de la elección; verificar que el candidato triunfador cumple con los requisitos de elegibilidad que exige la ley y, en su caso, declarar Gobernador Electo, así como expedir y fijar el Bando Solemne correspondiente.

IV. Que para la calificación de la legalidad y validez de la elección y de Gobernador Electo del Estado, según lo disponen los invocados artículos 98 A, párrafo quinto, de la Constitución local, y 64, fracción I, del Código Electoral del Estado, resulta indispensable que este Tribunal cuente con las normas básicas que permitan integrar y desahogar el dictamen en cuestión.

V. Que el Pleno del Tribunal Electoral está facultado para dictar acuerdos generales en los asuntos de su competencia, para la atención de los mismos; así como para aprobar las comisiones que se estimen pertinentes, para la buena marcha y funcionamiento del propio Tribunal, de conformidad con el artículo 64 fracción IV, del Código Electoral en relación con el 5, fracción XVII, del Reglamento Interior del propio órgano jurisdiccional.

VI. Que en ese contexto, resulta conveniente que en ejercicio de esta facultad se integre la comisión instructora, conformada por los cinco magistrados del Tribunal Electoral del Estado, a efecto de que formule, en forma de resolución, el proyecto de dictamen relativo a la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán a favor del candidato que hubiere obtenido el mayor número de votos, y reúna los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, tomando en cuenta, de ser el caso, las modificaciones ordenadas en las sentencias que al efecto dicte este Tribunal

o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los medios de impugnación que se relacionen con la elección de referencia.

VII. Que para lo anterior, se deberá integrar un expediente único, con la documentación que remitan el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Michoacán y demás autoridades que sean requeridas al efecto, el cual deberá registrarse en el libro de gobierno bajo una clave determinada.

VIII. Que el Pleno de este órgano jurisdiccional emitirá los acuerdos y girará los oficios necesarios a efecto de recabar los informes y documentos indispensables para integrar debidamente el expediente.

Que por las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Electoral emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se integra la Comisión instructora conformada por los cinco magistrados del Tribunal Electoral del Estado, a efecto de que formule, el proyecto de dictamen relativo a la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán a favor del candidato que hubiere obtenido el mayor número de votos, y reúna los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, tomando en cuenta, de ser el caso, las modificaciones ordenadas en las sentencias que al efecto dicte este Tribunal o la Sala Superior del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación en los medios de impugnación que se relacionen con la elección de referencia.

SEGUNDO. Fórmese el expediente respectivo de la Declaración de Legalidad y Validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al considerando VII del presente Acuerdo, el cual deberá ser registrado bajo la clave TEEM-DELEVEGOB-001/2015. Dicho expediente quedará a disposición de los magistrados de la Comisión Instructora en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado.

TERCERO. Requiérase, por conducto del magistrado Presidente de este Tribunal, los informes y documentos necesarios para verificar que la elección cumplió con todos los actos y requisitos legales previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el Código Electoral del Estado, así como para corroborar que el candidato triunfador reúne los requisitos de elegibilidad que establece la normativa en la materia.

CUARTO. Dicho dictamen será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno de este órgano jurisdiccional, en la sesión pública que se convoque para ese único efecto.

QUINTO. Cada magistrado de la Comisión Instructora, designará un Secretario Proyectista adscrito a la ponencia correspondiente, para el apoyo en el trámite, análisis y elaboración del proyecto de dictamen a que se refiere el punto primero del presente Acuerdo.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos que contendieron en la elección de gobernador de referencia; por **oficio**, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con copia certificada del presente acuerdo y, por **estrados**, a los demás interesados. Lo anterior, en términos de los artículos 37, fracciones I, II, y III, 38 y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

Así por unanimidad de votos, en reunión interna celebrada el trece de agosto de dos mil quince, lo acordaron y firmaron los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

(Rúbrica)

RUBÉN HERRERA
RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

(Rúbrica)

IGNACIO HURTADO
GÓMEZ

MAGISTRADO

(Rúbrica)

ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SANTOYO

MAGISTRADO

(Rúbrica)

OMERO VALDOVINOS
MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

